

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO

Reparto

E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUISA CHAVERRA POTES
Demandados:	COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES
Asunto:	ESCRITO DE DEMANDA

FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.144.732, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 226.783 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.573.449 - 1, actuando en calidad de apoderado de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Quibdó, conforme al poder a mí conferido, en su nombre y representación a través del presente escrito, formulo ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quien haga sus veces y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces, con domicilio en esta ciudad, para que mediante sentencia declarativa de condena, se conceda a favor de mi poderdante y en contra de los entes demandados las pretensiones que adelante formularé, las cuales se fundamentan en lo siguiente:

PARTES

Demandante: **LUISA CHAVERRA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 54.252.805.

Apoderado demandante: **FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.144.732 expedida en Medellín, tarjeta profesional número 226.783 del C. S. de la J.

Demandadas:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representante legal Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, o por quien haga sus veces.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representante Legal Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES

La demandante:

LUISA CHAVERRA POTES, recibe notificaciones en la calle 36 N° 6 - 68 de la ciudad de Quibdó, correo electrónico: luisacpotes@hotmail.com.

Apoderado Demandante:

FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ, en la calle 43 N° 73 - 91, oficina 301 de la ciudad de Medellín, celular: 3216093025 - 3147487744, correo electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com.

Las entidades Demandadas:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la calle 67 N° 7 - 94 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, recibe notificaciones en la calle 1a Sur número 43b - 1 de la ciudad de Medellín, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

HECHOS

PRIMERO: Que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 54.252.805, nació el día 14 de junio de 1960, por lo que cumplió sus cincuenta y siete (57) años de edad, el día 14 de junio de 2017.

SEGUNDO: La Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** se vinculó a trabajar en el **HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, efectuando cotizaciones en la extinta **CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL** hasta el 30 de agosto del año 2000, fecha en que se trasladó a **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: Mi representada realizó aportes a los riesgos de i.v.m. al régimen de prima media con prestación definida, hasta el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES**, a partir del 6 de enero de 1988 y hasta el ciclo julio de 1994, acreditando un total de 313.7 semanas cotizadas.

CUARTO: En el año de 2000, a mi mandante se le sugirió trasladarse de régimen pensional.

QUINTO: Que a mi representada omitieron explicarle las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

SEXTO: Que el asesor de la **AFP COLFONDOS S.A.**, omitió explicarle a mi mandante las desventajas y las ventajas que produciría aceptar trasladarse de régimen.

SEPTIMO: Que dicho asesor con el objeto de que mi mandante accediera a trasladarse de régimen pensional se limitó a crearle la falsa ilusión de que podría

llegar a pensionarse con un monto superior del que se podía pensionar en el RPM para ese entonces administrado por el I.S.S.

OCTAVO: Como se anotó en los hechos anteriores, el traslado efectuado por mi mandante al fondo privado en el año 2000 no obedeció a una verdadera libre voluntaria y plena manifestación de voluntad, toda vez que la misma aconteció por la falta al deber de información en que incurrió el asesor de la AFP.

NOVENO: Que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, solicitó ante el **I.S.S HOY COLPENSIONES**, la afiliación nuevamente ante al régimen de prima media con prestación definida, siendo entonces afiliada nuevamente a **COLPENSIONES**, en donde el empleador realiza las correspondientes cotizaciones.

DECIMO: Mediante petición de fecha 26 de enero de 2023, la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, solicitó ante **COLPENSIONES**, el reconocimiento y pago a su favor de una **PENSION DE VEJEZ**.

DECIMO PRIMERO: Que la anterior petición fue resuelta mediante resolución SUB 165214 del 27 de junio de 2023, a través de la cual **COLPENSIONES** resuelve declarar la falta de competencia para resolver

DECIMO SEGUNDO: Para decidir lo anterior, considera **COLPENSIONES**, que el retorno que realizó la demandante **LUISA CHAVERRA POTES** al **I.S.S. HOY COLPENSIONES**, es inválido dado que a dicha calenda contaba con 47 años de edad.

DECIMO TERCERO: Que mediante petición de fecha 1 de septiembre de 2023, ante **COLPENSIONES**, solicite la aceptación de declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional, así como el reconocimiento y pago a su favor de una **PENSION DE VEJEZ**.

DECIMO CUARTO: Que la anterior petición fue resuelta por **COLPENSIONES** mediante comunicado de fecha 1 de septiembre de 2023, a través de cual se niega lo peticionado, quedando de esta forma agotada la reclamación administrativa.

DECIMO QUINTO: Que en la actualidad la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, cuenta con más de 1300 semanas cotizadas.

Conforme a los hechos que he dejado narrados, a las pruebas que se aportan al proceso, y una vez agotado el debate probatorio, sin que se observe causal de nulidad alguna que invalide o anule lo actuado, solicito respetuosamente al señor juez, se profiera sentencia declarativa de condena a favor de mi mandante, la señora **LUISA CHAVERRA POTES**, y en contra de **COLFONDOS S.A.**, y **COLPENSIONES**, o por quien haga sus veces, en la cual han de concederse las siguientes:

PRETENSIONES

Declarativas:

1. Se **DECLARE** la ineficacia de la vinculación efectuada por la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**,

toda vez que en la misma medió vicio del consentimiento, ante la falta al deber de información en que se incurrió al momento de producirse el traslado de régimen pensional.

2. Se **DECLARE** la afiliación permanente y sin solución de continuidad de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por todo el tiempo de cotización al Sistema General de Pensiones.
3. Se **DECLARE** que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** cumple con los requisitos para que le sea reconocida una **PENSION DE VEJEZ**.

En consecuencia, de las anteriores declaraciones, que se profieran las siguientes:

De condena:

1. Se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, junto con los rendimientos financieros y el Bono Pensional si hay lugar a ello.
2. Se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a afiliar nuevamente a la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** y a recibir de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros y bono pensional si hay lugar a ello.
3. Se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, una **PENSION DE VEJEZ**, a partir del 14 de junio de 2017.
4. Se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993.
5. En subsidio de los intereses moratorios, Se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, la indexación de las mesadas pensionales.
6. Se **CONDENE** a lo que ultra y extra petita resulte debatido y probado en este proceso.
7. Se **CONDENE** en Costas y Agencias en Derecho a las demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero señalar que el literal b del artículo 13 de la ley 100 de 1993, establece lo siguiente *“La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente, conforme a lo anterior, a los afiliados al sistema de seguridad social en pensiones, les asiste el derecho de escoger libremente el régimen pensional de manera voluntaria, pero a la luz de lo desarrollado en tal sentido por nuestra Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 09 de septiembre de 2008, Radicado No. 31989, es deber de las AFP demandadas cumplir con el deber de información al indicar que las administradoras de pensiones deben cumplir puntualmente las obligaciones de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, y agregó que tales obligaciones deben ejecutarse con suma diligencia, transparencia, prudencia y pericia. Indica además el Alto Tribunal que la información suministrada por los fondos pensionales, debe surtir las siguientes etapas:*

“(...) la información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible (...)

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, (...) como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado a tomar una opción que claramente lo perjudica (...)”.

Teniendo en cuenta las fecha en que se produjo el traslado de régimen pensional de la demandante, era obligación de la **AFP COLFONDOS S.A.**, ofrecer una información en los términos señalados en la providencia en precedencia, hecho que como se demostrará en el presente proceso, no cumplió la AFP en mención.

Es que el literal c del artículo 3° de la ley 1328 de 2009, puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía cumplirse con el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, por lo que las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establezcan con las entidades vigiladas.

Es por lo anterior, que la AFP demandada en este proceso, debió asesorar al demandante, en el sentido de informarle, las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos, entre otros.

Conviene además de lo dicho con anterioridad, referirnos al artículo 7 del decreto 2241 de 2010, en donde, se puntualizó el deber de información, más allá del deber de información, obligando a las administradoras de fondos de pensiones el deber del buen consejo, en los siguientes términos: **Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero.** *Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, lo anterior sustenta la obligación de la demandada en el presente proceso, quien debió informar al demandante, que conforme a la densidad de semanas por el cotizadas, la estabilidad en el empleo, el cual se puede evidenciar en la continuidad de los aportes con un mismo empleador y al ingreso base de cotización, que sin duda alguna le convenía estar en el régimen de prima media con prestación definida de donde nunca debió emigrar.*

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

En asunto de igual naturaleza, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. MP: Eduardo López Villegas, Sentencia del 09 de septiembre de 2008, Radicado No. 31989, declaró la nulidad de la afiliación del demandante al Fondo Privado, al indicar que las administradoras de pensiones deben cumplir puntualmente las obligaciones de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, y agregó que tales obligaciones deben ejecutarse con suma diligencia, transparencia, prudencia y pericia. Indica además el Alto Tribunal que la información suministrada por los fondos pensionales, debe surtir las siguientes etapas:

“(...) la información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible (...)

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, (...) como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado a tomar una opción que claramente lo perjudica (...).”

Para efectos de cumplir con la carga señalada en el artículo 167 del C. G. del proceso, en lo que concierne a la parte actora, solicito que en la oportunidad procesal pertinente se **DECRETEN** y **PRACTIQUEN** las siguientes:

PRUEBAS

1. Documentales:

1. Copia de la cedula de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**.
2. Copia del reporte de semana en pensiones por la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, emitido por **COLPENSIONES**.
3. Certificación de tiempo de servicios en formatos CETIL de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**.
4. Copia de la historia laboral de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** expedida por **COLFONDOS S.A.**
5. Resolución numero 165214 del 27 de junio de 2023, emitida por **COLPENSIONES**.
6. Reclamación administrativa radicada ante **COLPENSIONES**, el día 1 de septiembre de 2023.
7. Comunicados de fecha 1 de septiembre de 2023, emitidos por **COLPENSIONES**

2. Testimoniales:

Solicito se escuche la declaración de las Sras.

ROSALIA BLANDON CHAVERRA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 54.250.228, quien recibe notificaciones en la carrea 6 N° 23 – 41 del municipio de Quibdó, correo electrónico: rosablandon@gmail.com.

FRANCISCA FIDELIA PALACIOS MOSQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía número 54.250.228, quien recibe notificaciones en la carrea 6 N° 23 – 41 del municipio de Quibdó, correo electrónico: rosablandon@gmail.com

Las cuales rendirán declaración tendiente a demostrar la falta al deber de información en que se incurrió por parte de **COLFONDOS S.A.** al momento en que se produjo el traslado de régimen pensional por parte de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**.

INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el capítulo XIV artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ANEXOS

1. Téngase como tales los relacionados en las pruebas.
2. Poder conferido a la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**, efectos de acreditar mi condición de abogado inscrito a la misma.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COLFONDOS S.A**

CUANTÍA

Estimo la cuantía al momento de presentación de la demanda en una suma superior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

COMPETENCIA

Señor Juez es usted competente para conocer de este proceso en primera instancia, atendiendo que la cuantía es superior a 20 SMMLV y en razón al lugar donde se efectuó la reclamación administrativa que es la ciudad de Medellín.

Cordialmente,



FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ

C.c. 1.017.144.732 de Medellín

T.P. 226.783 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO

Reparto

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUISA CHAVERRA POTES
Demandados: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
Asunto: Poder

LUISA CHAVERRA POTES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Quibdó, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 54.252.805, actuando en nombre propio, por medio del presente, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad, identificada con el Nit. 901.573.449 -1, para que a través de alguno de los abogados adscritos a la sociedad, formulen **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su Presidente, o por quien haga sus veces, con fin de que se **DECLARE** la ineficacia de la afiliación realizada al **RAIS**, ante la falta del deber de información en que se incurrió al momento de producirse el traslado y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el su Presidente el Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces, con el fin de que acepte la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual, como consecuencia de lo anterior se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, el capital acumulado en mi cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, se **CONDENE** a la Administradora del Régimen de Prima Media a afiliarme nuevamente y a recibir del régimen de ahorro individual el capital acumulado en mi cuenta de ahorro con los respectivos rendimientos financieros, se **DECLARE** que cumplo con los requisitos para que me sea reconocida y pagada una **PENSION DE VEJEZ**, como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a **COLPENSIONES** a reconocer y pagarme la pensión de vejez, a partir del cumplimiento de los requisitos, junto con los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, en subsidio de los intereses la indexación de las mesadas pensionales, lo que ultra y extra petita se acredite dentro del proceso, se condene a las demandas en costas y agencias en derecho.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, y en fin todas las facultades que tengan que ver con el derecho en conflicto.

Para efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional De Abogados por mis apoderados es la siguiente: palaciosabogadosasoc@gmail.com.

Atentamente,



LUISA CHAVERRA POTES

C.c. 54.252.805

NOTARÍA 28

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a Juzgados laborales del circuito judicial de Quibdo ha sido presentado por: **CHAVERRA POTES LUISA** quien exhibió la **C.C. 54252805**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Ixb21



5034-475f69cd

Medellín. 2023-07-26 15:58:25

Luisa Chaverra Potes

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Luisa Chaverra Potes
LUISA CHAVERRA POTES
C.C. 54252805

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	14/06/1960
Número de Documento:	54252805	Fecha Afiliación:	01/08/2007
Nombre:	LUISA CHAVERRA POTES	Correo Electrónico:	LECORCHA@YAHOO.COM
Dirección:	CL 36 # 6 - 68 BR MIS ESFUERZOS	Ubicación:	
Estado Afiliación:			

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/09/2000	30/09/2000	\$681.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/10/2000	31/10/2000	\$787.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/11/2000	30/11/2000	\$817.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/12/2000	31/12/2000	\$1.057.000	1,14	0,00	0,00	1,14
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2001	31/01/2001	\$2.150.000	3,71	0,00	0,00	3,71
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/02/2001	28/02/2001	\$1.075.000	2,57	0,00	0,00	2,57
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2001	31/03/2001	\$890.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2001	30/04/2001	\$690.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/05/2001	31/05/2001	\$1.609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/06/2001	30/06/2001	\$1.705.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2001	31/07/2001	\$1.744.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/09/2001	30/09/2001	\$985.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/10/2001	31/10/2001	\$345.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/11/2001	30/11/2001	\$888.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/12/2001	31/12/2001	\$1.436.000	7,71	0,00	3,43	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2002	31/01/2002	\$2.035.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/02/2002	31/03/2002	\$921.000	7,86	0,00	0,00	7,86
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2002	30/04/2002	\$859.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/05/2002	31/05/2002	\$1.086.000	4,14	0,00	0,00	4,14
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/06/2002	30/06/2002	\$1.137.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2002	31/08/2002	\$1.077.000	11,43	0,00	2,86	8,57
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/09/2002	30/09/2002	\$1.077.000	7,14	0,00	2,86	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2003	31/03/2003	\$1.024.000	15,57	0,00	4,29	11,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2003	30/04/2003	\$1.028.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/05/2003	31/05/2003	\$1.024.000	6,86	0,00	2,57	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2003	31/07/2003	\$968.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/10/2003	31/10/2003	\$1.737.000	3,14	0,00	0,00	3,14
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/12/2003	31/12/2003	\$1.075.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2004	31/01/2004	\$1.159.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/02/2004	29/02/2004	\$1.105.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2004	31/03/2004	\$1.090.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2004	30/04/2004	\$1.105.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/05/2004	31/05/2004	\$1.172.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/06/2004	30/06/2004	\$1.131.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2004	31/07/2004	\$1.204.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/08/2004	31/08/2004	\$1.159.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/09/2004	30/09/2004	\$1.025.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/10/2004	31/10/2004	\$1.146.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/11/2004	30/11/2004	\$778.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/12/2004	31/12/2004	\$1.375.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2005	31/01/2005	\$1.179.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/02/2005	28/02/2005	\$1.158.000	8,57	0,00	4,29	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2005	31/03/2005	\$1.125.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2005	30/04/2005	\$1.146.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/05/2005	31/05/2005	\$1.253.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/06/2005	30/06/2005	\$949.000	7,14	0,00	2,86	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2005	31/07/2005	\$1.131.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/08/2005	31/08/2005	\$1.143.000	8,57	0,00	4,29	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/11/2005	30/11/2005	\$1.147.000	4,14	0,00	0,00	4,14
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2006	31/03/2006	\$1.216.000	8,29	0,00	4,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2006	30/04/2006	\$1.267.000	8,29	0,00	4,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/05/2006	31/05/2006	\$1.267.000	7,14	0,00	2,86	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/12/2006	31/12/2006	\$14.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2007	31/03/2007	\$1.157.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSP DTAL SAN FR	01/06/2007	30/06/2007	\$1.332.000	3,71	0,00	0,00	3,71
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/07/2007	31/07/2007	\$954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2007	30/09/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	E S E HOSPITAL DEPA	01/10/2007	31/10/2007	\$954.000	1,14	0,00	0,00	1,14
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/11/2007	30/11/2007	\$949.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/12/2007	29/02/2008	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/03/2008	31/03/2008	\$1.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DPTO SA	01/04/2008	31/01/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/02/2009	28/02/2009	\$1.190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/03/2009	31/05/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2009	31/08/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/09/2009	30/09/2009	\$1.796.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/10/2009	31/10/2009	\$1.336.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2009	30/11/2009	\$1.404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/12/2009	31/12/2009	\$1.419.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/01/2010	31/01/2010	\$1.271.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2010	28/02/2010	\$1.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/03/2010	31/03/2010	\$1.296.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2010	30/04/2010	\$1.441.000	3,86	0,00	0,00	3,86
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/05/2010	31/05/2010	\$1.475.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/07/2010	31/07/2010	\$1.207.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2010	31/08/2010	\$1.426.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/10/2010	31/10/2010	\$1.520.000	3,14	0,00	0,00	3,14
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/11/2010	30/11/2010	\$1.445.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/12/2010	31/12/2010	\$1.498.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/01/2011	31/01/2011	\$1.486.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2011	28/02/2011	\$1.239.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/03/2011	31/03/2011	\$1.440.000	0,14	0,00	0,00	0,14
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2011	30/04/2011	\$1.468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/05/2011	31/05/2011	\$1.413.000	1,00	0,00	0,00	1,00
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/06/2011	30/06/2011	\$1.437.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2011	31/07/2011	\$1.591.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRA	01/08/2011	31/08/2011	\$2.125.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/09/2011	30/09/2011	\$1.473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DPTO SA	01/10/2011	31/10/2011	\$1.499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/11/2011	30/11/2011	\$1.495.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/12/2011	31/12/2011	\$1.305.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/01/2012	31/01/2012	\$1.408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2012	29/02/2012	\$1.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL	01/03/2012	31/03/2012	\$1.413.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2012	30/04/2012	\$1.490.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/05/2012	31/05/2012	\$1.506.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/06/2012	30/06/2012	\$1.212.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2012	31/07/2012	\$2.637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2012	31/08/2012	\$2.170.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2012	31/10/2012	\$1.212.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2012	30/11/2012	\$1.519.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/12/2012	31/12/2012	\$1.212.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/01/2013	31/01/2013	\$1.743.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/02/2013	28/02/2013	\$1.482.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/03/2013	31/03/2013	\$1.660.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPA	01/04/2013	30/04/2013	\$1.212.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/05/2013	31/05/2013	\$1.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/06/2013	31/07/2013	\$1.254.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2013	31/08/2013	\$1.880.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2013	30/09/2013	\$1.873.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/10/2013	31/10/2013	\$1.635.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2013	30/11/2013	\$1.254.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/12/2013	31/12/2013	\$1.371.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/01/2014	31/01/2014	\$1.383.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2014	28/02/2014	\$1.254.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/03/2014	31/03/2014	\$1.562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2014	30/04/2014	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/05/2014	31/05/2014	\$1.777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/06/2014	30/06/2014	\$1.705.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2014	31/07/2014	\$1.889.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2014	31/08/2014	\$2.056.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2014	30/09/2014	\$1.631.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/10/2014	31/10/2014	\$1.628.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2014	30/11/2014	\$1.734.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/12/2014	31/12/2014	\$1.363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/01/2015	31/01/2015	\$1.669.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2015	28/02/2015	\$1.648.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/03/2015	31/03/2015	\$1.635.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2015	30/04/2015	\$1.690.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/05/2015	31/05/2015	\$1.741.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/06/2015	30/06/2015	\$1.683.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2015	31/07/2015	\$1.672.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2015	31/08/2015	\$1.717.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2015	30/09/2015	\$2.356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/10/2015	31/10/2015	\$1.612.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2015	30/11/2015	\$1.619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/12/2015	31/12/2015	\$1.819.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/01/2016	31/01/2016	\$1.627.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/02/2016	29/02/2016	\$1.652.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/03/2016	31/03/2016	\$1.958.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/04/2016	30/04/2016	\$1.802.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/05/2016	31/05/2016	\$1.970.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/06/2016	30/06/2016	\$1.874.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2016	31/07/2016	\$1.998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2016	31/08/2016	\$2.834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/09/2016	30/09/2016	\$1.495.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/10/2016	31/10/2016	\$1.519.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/11/2016	30/06/2017	\$1.456.000	34,29	0,00	0,00	34,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/07/2017	31/07/2017	\$2.144.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTA	01/08/2017	31/08/2017	\$1.554.000	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA ESE HOSPITAL D	01/09/2017	30/09/2017	\$1.556.294	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2017	31/10/2017	\$1.556.000	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2017	30/11/2017	\$1.864.000	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2017	31/12/2017	\$2.296.294	3,43	0,00	0,00	3,43
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2018	31/01/2018	\$2.449.174	3,00	0,00	0,00	3,00
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/02/2018	28/02/2018	\$1.556.294	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2018	31/03/2018	\$1.902.245	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2018	30/04/2018	\$2.275.743	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2018	31/05/2018	\$2.035.868	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2018	30/06/2018	\$2.083.570	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/07/2018	31/07/2018	\$2.159.894	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2018	31/08/2018	\$2.244.736	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/09/2018	30/09/2018	\$1.740.454	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2018	31/10/2018	\$2.043.023	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2018	30/11/2018	\$1.635.509	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2018	31/12/2018	\$2.074.371	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2019	28/02/2019	\$1.635.509	8,57	0,00	0,00	8,57
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2019	31/03/2019	\$1.666.516	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2019	30/04/2019	\$2.004.180	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2019	31/05/2019	\$1.966.700	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2019	30/06/2019	\$2.240.354	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/07/2019	31/07/2019	\$2.207.241	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2019	31/08/2019	\$3.050.757	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/09/2019	30/09/2019	\$2.157.392	3,57	0,00	0,00	3,57
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2019	31/10/2019	\$2.064.459	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2019	30/11/2019	\$2.122.496	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2019	31/12/2019	\$1.947.313	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2020	31/01/2020	\$1.866.131	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/02/2020	29/02/2020	\$2.075.141	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2020	31/03/2020	\$2.302.395	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2020	30/04/2020	\$1.796.614	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2020	31/05/2020	\$2.193.741	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2020	31/07/2020	\$1.796.614	8,57	0,00	0,00	8,57
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2020	31/08/2020	\$3.382.500	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/09/2020	30/09/2020	\$2.824.802	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2020	31/10/2020	\$2.708.770	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2020	30/11/2020	\$2.233.790	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2020	31/12/2020	\$2.276.460	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2021	31/01/2021	\$2.296.522	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/02/2021	28/02/2021	\$2.110.252	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2021	31/03/2021	\$2.272.326	4,14	0,00	0,00	4,14
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2021	30/04/2021	\$2.406.747	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2021	31/05/2021	\$2.282.311	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2021	30/06/2021	\$2.388.698	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/07/2021	31/07/2021	\$2.361.813	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2021	31/08/2021	\$3.282.325	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/09/2021	30/09/2021	\$2.152.883	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2021	31/10/2021	\$2.211.439	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2021	30/11/2021	\$2.128.097	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2021	31/12/2021	\$1.851.571	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2022	31/01/2022	\$2.176.788	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/02/2022	28/02/2022	\$1.938.370	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2022	31/03/2022	\$1.651.858	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2022	30/04/2022	\$2.090.631	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2022	31/05/2022	\$2.311.434	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2022	30/06/2022	\$2.215.451	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/07/2022	31/07/2022	\$2.444.904	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2022	31/08/2022	\$3.207.007	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/09/2022	30/09/2022	\$2.072.505	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/10/2022	31/10/2022	\$2.252.938	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/11/2022	30/11/2022	\$2.444.905	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/12/2022	31/12/2022	\$2.563.957	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/01/2023	31/01/2023	\$2.320.085	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/02/2023	28/02/2023	\$2.105.599	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/03/2023	31/03/2023	\$2.215.451	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/04/2023	30/04/2023	\$2.473.741	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/05/2023	31/05/2023	\$2.215.451	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/06/2023	30/06/2023	\$2.655.977	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/07/2023	31/07/2023	\$2.545.959	4,29	0,00	0,00	4,29
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL	01/08/2023	31/08/2023	\$3.795.804	4,29	0,00	0,00	4,29
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
								956,57
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	06/09/1991	31/12/1994	\$162.315	170,71	0,00	0,00	170,71
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	01/01/1995	30/08/2000	\$634.223	291,43	0,00	0,00	291,43
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:
								462,14

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1418,71
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200009	23/02/2001	9308810100BQOL	\$ 681.049	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200010	23/02/2001	9308810700BQOM	\$ 786.785	\$ 106.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200011	23/02/2001	9308810400BQON	\$ 816.791	\$ 110.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200012	27/11/2001	9308810400BRUY	\$ 1.057.111	\$ 37.000	-\$ 105.700		30	8	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200101	01/09/2006	9123810170IPHD	\$ 2.150.046	\$ 124.100	-\$ 166.100		30	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200101	01/09/2006	9123810570IE4K	\$ 2.150.046	\$ 124.100	-\$ 166.100		30	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200102	02/10/2006	9123810270IE4L	\$ 1.075.023	\$ 87.400	\$ 87.400		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200102	02/10/2006	9123810970IPHE	\$ 1.075.023	\$ 87.400	-\$ 57.700		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200103	16/05/2001	9123810070IPG4	\$ 889.898	\$ 120.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200103	16/05/2001	9123810570IE36	\$ 889.898	\$ 120.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200104	30/04/2001	9123810070IE34	\$ 689.718	\$ 93.100	\$ 93.100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200104	30/04/2001	9123810270IPG3	\$ 689.718	\$ 93.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200105	19/09/2001	9123810270IE38	\$ 1.609.474	\$ 217.300	\$ 217.300		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200105	19/09/2001	9123810870IPG5	\$ 1.609.474	\$ 217.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200106	19/09/2001	9123810570IPG6	\$ 1.704.897	\$ 230.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200106	19/09/2001	9123810770IE3A	\$ 1.704.897	\$ 230.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200107	20/12/2001	9123810170IPG8	\$ 1.744.125	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200107	20/12/2001	9123810370IE3F	\$ 1.744.125	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200109	27/08/2001	9308810000BRFK	\$ 985.435	\$ 133.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200110	25/09/2001	9308810900BRKS	\$ 344.859	\$ 46.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200111	29/11/2001	9308810100BRVI	\$ 887.724	\$ 119.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200112	20/12/2001	9123810270IPG7	\$ 1.435.869	\$ 172.600	-\$ 21.300		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200112	20/12/2001	9123810970IE3D	\$ 1.435.869	\$ 172.600	-\$ 21.300		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200201	17/05/2002	9123810470IPGA	\$ 2.035.100	\$ 274.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200201	17/05/2002	9123810870IE3H	\$ 2.035.100	\$ 274.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200202	17/05/2002	9123810070IE3G	\$ 920.774	\$ 124.300	\$ 124.300		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200202	17/05/2002	9123810770IPG9	\$ 920.774	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200203	16/09/2002	9123810070IE3K	\$ 920.774	\$ 102.200	\$ 102.200		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200203	16/09/2002	9123810670IPGD	\$ 920.774	\$ 102.200	-\$ 22.100		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200204	20/06/2002	9123810170IPGB	\$ 859.130	\$ 116.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200204	20/06/2002	9123810670IE3I	\$ 859.130	\$ 116.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200205	20/05/2002	9308810100BSMH	\$ 1.086.448	\$ 142.900	-\$ 3.700		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200206	26/07/2002	9123810370IE3J	\$ 1.137.014	\$ 153.500	\$ 153.500		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200206	26/07/2002	9123810970IPGC	\$ 1.137.014	\$ 153.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200207	27/08/2002	9308810800BTOT	\$ 1.077.155	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200208	07/10/2002	9123810470IPGE	\$ 1.077.155	\$ 118.800	-\$ 26.600		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200208	07/10/2002	9123810870IE3L	\$ 1.077.155	\$ 118.800	-\$ 26.600		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200209	05/11/2002	9123810170IPGF	\$ 1.077.155	\$ 118.800	-\$ 26.600		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200209	05/11/2002	9123810570IE3M	\$ 1.077.155	\$ 118.800	-\$ 26.600		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200301	19/05/2003	9123810270IE3N	\$ 1.024.303	\$ 112.900	\$ 112.900		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200301	19/05/2003	9123810970IPGG	\$ 1.024.303	\$ 112.900	-\$ 25.300		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200302	19/05/2003	9123810170IE3O	\$ 1.024.303	\$ 111.500	\$ 111.500		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200302	19/05/2003	9123810670IPGH	\$ 1.024.303	\$ 111.500	-\$ 26.700		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200303	10/02/2004	9123810270IPGM	\$ 1.024.303	\$ 138.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200303	10/02/2004	9123810770IE3T	\$ 1.024.303	\$ 138.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200304	10/02/2004	9123810170IPGN	\$ 1.028.263	\$ 138.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200304	10/02/2004	9123810470IE3U	\$ 1.028.263	\$ 138.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200305	12/08/2003	9123810370IPGI	\$ 1.024.303	\$ 111.500	-\$ 26.700		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200305	12/08/2003	9123810770IE3P	\$ 1.024.303	\$ 111.500	-\$ 26.700		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200307	21/11/2003	9123810170IE3R	\$ 967.947	\$ 130.700	\$ 130.700		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200307	21/11/2003	9123810870IPGK	\$ 967.947	\$ 130.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200310	10/02/2004	9123810170IE3V	\$ 1.737.207	\$ 173.800	\$ 173.800		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200310	10/02/2004	9123810870IPGO	\$ 1.737.207	\$ 173.800	-\$ 60.700		30	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200312	02/12/2003	9123810170IE3S	\$ 1.075.023	\$ 144.600	\$ 144.600		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200312	02/12/2003	9123810570IPGL	\$ 1.075.023	\$ 144.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200401	24/02/2004	9123810570IPGP	\$ 1.158.840	\$ 165.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200401	24/02/2004	9123810970IE3W	\$ 1.158.840	\$ 165.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200402	13/04/2004	9123810270IPGQ	\$ 1.104.722	\$ 160.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200402	13/04/2004	9123810670IE3X	\$ 1.104.722	\$ 160.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200403	04/05/2004	9123810170IPGR	\$ 1.089.653	\$ 158.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200403	04/05/2004	9123810370IE3Y	\$ 1.089.653	\$ 158.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200404	21/05/2004	9123810070IE3Z	\$ 1.105.209	\$ 160.300	\$ 160.300		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200404	21/05/2004	9123810770IPGS	\$ 1.105.209	\$ 160.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200405	29/06/2004	9123810470IPGT	\$ 1.172.289	\$ 170.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200405	29/06/2004	9123810870IE40	\$ 1.172.289	\$ 170.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200406	28/07/2004	9123810170IPGU	\$ 1.131.133	\$ 164.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200406	28/07/2004	9123810570IE41	\$ 1.131.133	\$ 164.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200407	04/11/2003	9123810070IPGJ	\$ 1.204.208	\$ 173.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200407	04/11/2003	9123810470IE3Q	\$ 1.204.208	\$ 173.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200408	28/12/2004	9123810370IE42	\$ 1.158.678	\$ 168.000	\$ 168.000		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200408	28/12/2004	9123810970IPGV	\$ 1.158.678	\$ 168.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200409	04/01/2005	9123810070IE43	\$ 1.024.841	\$ 148.600	\$ 148.600		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200409	04/01/2005	9123810670IPGW	\$ 1.024.841	\$ 148.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200410	05/01/2005	9123810370IPGX	\$ 1.146.364	\$ 166.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200410	05/01/2005	9123810870IE44	\$ 1.146.364	\$ 166.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200411	25/01/2005	9123810170IPGY	\$ 777.745	\$ 112.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200411	25/01/2005	9123810570IE45	\$ 777.745	\$ 112.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200412	03/02/2005	9123810270IE46	\$ 1.375.474	\$ 199.400	\$ 199.400		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200412	03/02/2005	9123810970IPGZ	\$ 1.375.474	\$ 199.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200501	29/03/2005	9123810170IE47	\$ 1.179.346	\$ 176.900	\$ 176.900		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200501	29/03/2005	9123810670IPHO	\$ 1.179.346	\$ 176.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200502	03/05/2005	9123810070IPH2	\$ 1.158.168	\$ 173.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200502	03/05/2005	9123810470IE49	\$ 1.158.168	\$ 173.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200503	21/06/2005	9123810170IE4A	\$ 1.125.204	\$ 168.800	\$ 168.800		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200503	21/06/2005	9123810870IPH3	\$ 1.125.204	\$ 168.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200504	21/06/2005	9123810570IPH4	\$ 1.146.212	\$ 171.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200504	21/06/2005	9123810970IE4B	\$ 1.146.212	\$ 171.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200505	03/02/2006	9123810570IPH8	\$ 1.253.302	\$ 188.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200505	03/02/2006	9123810970IE4F	\$ 1.253.302	\$ 188.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200506	25/04/2005	9123810370IPH1	\$ 949.113	\$ 120.100	-\$ 22.200		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200506	25/04/2005	9123810770IE48	\$ 949.113	\$ 120.100	-\$ 22.200		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200507	20/09/2005	9123810270IPH5	\$ 1.130.689	\$ 169.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200507	20/09/2005	9123810770IE4C	\$ 1.130.689	\$ 169.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200508	09/11/2005	9123810170IPH6	\$ 1.143.000	\$ 171.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200508	09/11/2005	9123810470IE4D	\$ 1.143.000	\$ 171.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200511	11/01/2006	9123810170IE4E	\$ 1.147.000	\$ 168.100	\$ 168.100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200511	11/01/2006	9123810770IPH7	\$ 1.147.000	\$ 168.100	-\$ 3.900		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200603	27/03/2006	9123810270IPH9	\$ 1.216.000	\$ 185.100	-\$ 3.400		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200603	27/03/2006	9123810670IE4G	\$ 1.216.000	\$ 185.100	-\$ 3.400		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200604	05/05/2006	9123810170IPHA	\$ 1.267.000	\$ 193.000	-\$ 3.400		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200604	05/05/2006	9123810370IE4H	\$ 1.267.000	\$ 193.000	-\$ 3.400		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200605	01/06/2006	9123810470IPHC	\$ 1.267.000	\$ 161.500	-\$ 34.900		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200605	01/06/2006	9123810870IE4J	\$ 1.267.000	\$ 161.500	-\$ 34.900		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	NO	200612	11/09/2009	9419710B057410	\$ 1.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200612	11/09/2009	9123810070IPHH	\$ 13.600	\$ 800	-\$ 195.600		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200612	11/09/2009	9123810570IE4O	\$ 13.600	\$ 800	-\$ 195.600		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200703	30/04/2007	9123810070IE4M	\$ 1.157.000	\$ 179.300	\$ 179.300		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200703	30/04/2007	9123810670IPHF	\$ 1.157.000	\$ 179.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	ESE HOSP DTAL SAN FRANCIS	NO	200706	22/07/2009	01057803008665	\$ 1.332.000	\$ 164.900	\$ 164.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSP DTAL SAN FRANCIS	NO	200706	22/07/2009	94197105057409	\$ 1.332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200706	22/07/2009	9123810370IPHG	\$ 1.332.000	\$ 91.300	-\$ 115.200		30	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200706	22/07/2009	9123810870IE4N	\$ 1.332.000	\$ 91.300	-\$ 115.200		30	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200707	01/06/2006	9123810070IE4I	\$ 954.000	\$ 146.100	\$ 146.100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	NO	200707	01/06/2006	9123810770IPHB	\$ 954.000	\$ 146.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	200709	11/10/2010	01057805015955	\$ 1.951.000	\$ 210.700	\$ 210.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN F	SI	200710	25/10/2007	911571091MWJ7	\$ 954.000	\$ 37.000	-\$ 110.900		30	8	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	200711	03/12/2007	01057805013385	\$ 949.000	\$ 147.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	200712	28/12/2007	01057803007576	\$ 949.000	\$ 147.100	\$ 147.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	200801	29/01/2008	01057802007296	\$ 949.000	\$ 150.700	\$ 150.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	200802	29/02/2008	01057806014155	\$ 949.000	\$ 150.700	\$ 150.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FCO DE ASIS	SI	200803	08/04/2008	01057804008708	\$ 1.344.000	\$ 214.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FCO DE ASIS	SI	200804	30/04/2008	01057802007726	\$ 1.207.000	\$ 191.600	\$ 191.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FCO DE ASIS	SI	200805	04/06/2008	01057806015019	\$ 949.000	\$ 152.000	\$ 152.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN F	SI	200806	23/07/2008	01057806015333	\$ 1.140.000	\$ 182.100	\$ 182.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DPTO SAN FCO	SI	200807	09/09/2008	01057805015091	\$ 1.176.000	\$ 186.800	\$ 186.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DPTO SAN FCO	SI	200808	09/09/2008	01057805015087	\$ 1.154.000	\$ 184.600	\$ 184.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FCO	SI	200809	10/10/2008	01057805015175	\$ 1.645.000	\$ 263.000	\$ 263.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FCO	SI	200810	11/11/2008	01057803008148	\$ 1.238.000	\$ 197.800	\$ 197.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FCO	SI	200811	04/12/2008	01057802007823	\$ 1.300.000	\$ 205.700	\$ 205.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FCO	SI	200812	06/01/2009	01057804009049	\$ 1.310.000	\$ 207.300	\$ 207.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	200901	10/08/2009	01057803008745	\$ 1.225.000	\$ 189.000	\$ 189.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200902	14/05/2009	01057802007873	\$ 185.000	\$ 22.900	\$ 22.900		30	0	Ciclo Doble
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200902	10/03/2009	01057803008388	\$ 1.190.000	\$ 191.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DPTAL SAN FCO	SI	200903	17/04/2009	01057803008480	\$ 1.251.000	\$ 199.600	\$ 199.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200904	14/05/2009	01057802007871	\$ 1.216.000	\$ 194.200	\$ 194.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200905	04/06/2009	01057803008572	\$ 1.292.000	\$ 206.800	\$ 206.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	200907	10/08/2009	01057803008744	\$ 1.286.000	\$ 202.400	\$ 202.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	200908	02/10/2009	01057803008874	\$ 1.379.000	\$ 219.700	\$ 219.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200909	21/10/2009	01057802008010	\$ 1.796.000	\$ 286.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200910	12/11/2009	01057802008037	\$ 1.336.000	\$ 213.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	200911	09/12/2009	01057802008124	\$ 1.404.000	\$ 224.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	200912	29/01/2010	01057802008394	\$ 1.419.000	\$ 226.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201001	01/03/2010	01057802008516	\$ 1.271.000	\$ 207.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201002	13/04/2010	01057806015537	\$ 1.288.000	\$ 204.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201003	13/04/2010	01057806015540	\$ 1.296.000	\$ 207.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201004	20/05/2010	01057805015386	\$ 1.441.000	\$ 204.400	-\$ 26.200		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201005	08/06/2010	01057805015429	\$ 1.475.000	\$ 235.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201007	10/08/2010	01057806016021	\$ 1.207.000	\$ 193.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201008	01/09/2010	01057805015764	\$ 1.426.000	\$ 228.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201010	09/11/2010	01057806016307	\$ 1.520.000	\$ 181.100	-\$ 62.100		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201011	21/01/2011	01057806016462	\$ 1.445.000	\$ 229.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	201012	21/01/2011	01057806016456	\$ 1.498.000	\$ 239.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO	SI	201101	09/02/2011	01057806016509	\$ 1.486.000	\$ 237.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201102	23/03/2011	01057806016672	\$ 1.239.000	\$ 197.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	SI	201103	29/04/2011	01057806016743	\$ 1.440.000	\$ 9.700	-\$ 220.700		30	1	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRAN	SI	201104	13/05/2011	01057805016584	\$ 1.468.000	\$ 234.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201105	08/06/2011	01057805016659	\$ 1.413.000	\$ 56.400	-\$ 169.700		30	7	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201106	13/07/2011	01057806017166	\$ 1.437.000	\$ 229.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201107	09/08/2011	01057806017259	\$ 1.590.590	\$ 256.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	201108	15/09/2011	01057806017444	\$ 2.125.000	\$ 343.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO D	SI	201109	11/10/2011	01057805017043	\$ 1.473.000	\$ 237.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DPTO SAN FCO ASIS	SI	201110	09/11/2011	01057805017277	\$ 1.499.000	\$ 245.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO D	SI	201111	13/12/2011	01057806017885	\$ 1.495.000	\$ 241.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO A	SI	201112	08/03/2012	01057806018204	\$ 1.305.000	\$ 207.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201201	06/02/2012	52053003003888	\$ 1.408.000	\$ 227.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FCO	SI	201202	16/05/2012	01057805017826	\$ 1.502.000	\$ 240.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FRANCISCO D	SI	201203	08/03/2012	01057806018205	\$ 1.413.000	\$ 228.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201204	16/04/2012	01057805017804	\$ 1.490.000	\$ 243.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201205	14/06/2012	86P20003778852	\$ 1.506.000	\$ 240.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201206	25/07/2012	86P20003875770	\$ 1.212.000	\$ 194.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201207	23/08/2012	86P20003965385	\$ 2.637.000	\$ 422.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201208	05/09/2012	86P20003998912	\$ 2.170.000	\$ 347.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201209	19/10/2012	86P20004130023	\$ 1.212.000	\$ 194.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201210	08/11/2012	86P20004155177	\$ 1.212.000	\$ 242.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201211	19/12/2012	86C20001647034	\$ 1.519.000	\$ 243.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201212	28/12/2012	86C20001727208	\$ 1.212.000	\$ 195.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201301	06/02/2013	86C20002462433	\$ 1.743.000	\$ 278.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201302	11/03/2013	86C20003132118	\$ 1.482.000	\$ 237.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201303	11/04/2013	86C20003757314	\$ 1.660.000	\$ 265.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201304	20/05/2013	86C20004410162	\$ 1.212.000	\$ 194.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201305	28/06/2013	86C20005087613	\$ 1.794.000	\$ 287.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201306	11/07/2013	86C20005449624	\$ 1.254.000	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201307	12/08/2013	86C20006009463	\$ 1.254.000	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201308	13/09/2013	86C20006654465	\$ 1.880.000	\$ 300.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201309	21/10/2013	86C20007339582	\$ 1.873.000	\$ 299.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201310	01/11/2013	86C20007454250	\$ 1.635.000	\$ 261.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201311	03/12/2013	86C20008122490	\$ 1.254.000	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201312	27/12/2013	86C20008647176	\$ 1.371.000	\$ 219.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201401	31/01/2014	86C20009251457	\$ 1.383.000	\$ 221.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201402	10/03/2014	86C20010188043	\$ 1.254.000	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201403	08/04/2014	86C20010808167	\$ 1.562.000	\$ 250.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201404	06/06/2014	86C20011999642	\$ 1.564.000	\$ 250.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201405	11/06/2014	86C20012120173	\$ 1.777.000	\$ 284.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201406	09/07/2014	86C20012711298	\$ 1.705.000	\$ 272.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201407	11/08/2014	86C20013387159	\$ 1.889.000	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201408	15/09/2014	86C20014132884	\$ 2.056.000	\$ 328.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201409	15/10/2014	86C20014801897	\$ 1.631.000	\$ 260.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201410	12/12/2014	86C20016106454	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201411	12/12/2014	86C20016106461	\$ 1.734.000	\$ 277.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201412	27/01/2015	86C20016931410	\$ 1.363.000	\$ 218.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201501	06/02/2015	86C20017257417	\$ 1.669.200	\$ 274.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201502	16/03/2015	86C20018159758	\$ 1.648.200	\$ 265.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201503	13/04/2015	86C20018703080	\$ 1.635.200	\$ 269.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201504	12/05/2015	86C20019428343	\$ 1.690.000	\$ 279.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201505	11/06/2015	86C20020118506	\$ 1.741.000	\$ 286.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201506	08/07/2015	86C20020733558	\$ 1.683.000	\$ 269.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201507	13/08/2015	86C20021586587	\$ 1.672.000	\$ 267.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201508	14/09/2015	86C20022349668	\$ 1.717.000	\$ 274.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201509	06/10/2015	86C20022836512	\$ 2.356.000	\$ 376.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201510	10/11/2015	86C20023724994	\$ 1.612.000	\$ 258.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201511	02/12/2015	86C20024136901	\$ 1.619.000	\$ 259.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201512	30/12/2015	86C20024801388	\$ 1.819.000	\$ 291.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201601	01/02/2016	86C20025476945	\$ 1.627.000	\$ 260.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201602	01/03/2016	86C20026242154	\$ 1.652.000	\$ 264.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201603	07/04/2016	86C20027238833	\$ 1.958.000	\$ 313.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201604	29/04/2016	86C20027641662	\$ 1.802.000	\$ 288.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201605	08/06/2016	86C20028712875	\$ 1.970.000	\$ 319.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201606	05/07/2016	86C20029223261	\$ 1.874.000	\$ 300.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201607	16/08/2016	86C20030445527	\$ 1.998.000	\$ 319.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201608	23/09/2016	86C20031365448	\$ 2.834.000	\$ 453.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201609	10/10/2016	86C20031859743	\$ 1.495.000	\$ 239.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201610	28/11/2016	86C20032964622	\$ 1.519.000	\$ 243.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201611	19/12/2016	86C20033679999	\$ 1.456.000	\$ 233.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201612	27/01/2017	86C20034533208	\$ 1.456.000	\$ 233.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201701	28/02/2017	86C20035326838	\$ 1.456.000	\$ 237.075	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201702	05/04/2017	86C20036330884	\$ 1.456.000	\$ 233.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201703	07/04/2017	86C20036452024	\$ 1.456.000	\$ 233.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201704	09/05/2017	86C20037318619	\$ 1.456.000	\$ 233.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201705	16/06/2017	86C20038350522	\$ 1.456.000	\$ 233.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201706	24/07/2017	86C20039269627	\$ 1.456.000	\$ 233.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201707	29/08/2017	86C20040167360	\$ 2.144.000	\$ 343.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891680047	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN	SI	201708	28/09/2017	86C20041003536	\$ 1.554.000	\$ 248.700	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRA	SI	201709	28/11/2017	86C20042695300	\$ 1.556.294	\$ 249.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201710	30/11/2017	86C20042746615	\$ 1.556.000	\$ 249.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201711	28/12/2017	86C20043597949	\$ 1.864.000	\$ 298.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201712	09/02/2018	86C20044869330	\$ 2.296.294	\$ 293.700	-\$ 73.800		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201801	09/02/2018	86C20044869325	\$ 2.449.174	\$ 268.500	-\$ 123.400		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201802	13/03/2018	86C20045849078	\$ 1.556.294	\$ 249.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201803	12/04/2018	86C20046741265	\$ 1.902.245	\$ 304.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201804	09/05/2018	86C20047462830	\$ 2.275.743	\$ 364.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201805	19/06/2018	86C20048621181	\$ 2.035.868	\$ 325.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201806	06/08/2018	86C20049941719	\$ 2.083.570	\$ 333.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201807	10/09/2018	86C20050973359	\$ 2.159.894	\$ 345.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201808	09/10/2018	86C20051809581	\$ 2.244.736	\$ 368.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201809	09/11/2018	86C20052650348	\$ 1.740.454	\$ 286.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201810	10/12/2018	86C20053523883	\$ 2.043.023	\$ 335.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201811	12/12/2018	86C20053689141	\$ 1.635.509	\$ 263.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201812	29/01/2019	86C20054866380	\$ 2.074.371	\$ 339.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201901	11/02/2019	86C20055367695	\$ 1.635.509	\$ 263.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201902	12/03/2019	86C20056480678	\$ 1.635.509	\$ 263.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201903	03/05/2019	86C20059325683	\$ 1.666.516	\$ 271.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201904	29/05/2019	86C20060846971	\$ 2.004.180	\$ 320.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201905	09/07/2019	86C20063488287	\$ 1.966.700	\$ 314.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201906	23/07/2019	86C20064369073	\$ 2.240.354	\$ 358.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201907	15/08/2019	86C20065899474	\$ 2.207.241	\$ 356.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201908	08/10/2019	86C20069182871	\$ 3.050.757	\$ 488.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201909	05/11/2019	86C20070248043	\$ 2.157.392	\$ 288.600	-\$ 56.600		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201910	09/12/2019	86C20071582687	\$ 2.064.459	\$ 330.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201911	30/12/2019	86C20072193109	\$ 2.122.496	\$ 339.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	201912	23/01/2020	86C20072965899	\$ 1.947.313	\$ 311.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202001	06/03/2020	86C20074385262	\$ 1.866.131	\$ 298.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202002	08/04/2020	86C20075376366	\$ 2.075.141	\$ 340.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202003	22/04/2020	86C20075713438	\$ 2.302.395	\$ 368.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202004	13/05/2020	86C20076392220	\$ 1.796.614	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202005	08/06/2020	86C20077233119	\$ 2.193.741	\$ 351.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202006	23/07/2020	86C20078579301	\$ 1.796.614	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202007	19/08/2020	86C20079403049	\$ 1.796.614	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202008	15/09/2020	86C20080282865	\$ 3.382.500	\$ 541.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202009	21/10/2020	86C20081379003	\$ 2.824.802	\$ 452.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202010	26/11/2020	86C20082453259	\$ 2.708.770	\$ 433.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202011	22/12/2020	86C20083415464	\$ 2.233.790	\$ 357.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202012	02/02/2021	86C20084587201	\$ 2.276.460	\$ 364.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202101	08/03/2021	86C20085802236	\$ 2.296.522	\$ 361.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202102	18/03/2021	86C20086166910	\$ 2.110.252	\$ 332.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202103	23/04/2021	86C20087257534	\$ 2.272.326	\$ 357.300	-\$ 6.300		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202104	14/05/2021	86C20088020669	\$ 2.406.747	\$ 382.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202105	10/06/2021	86C20088915240	\$ 2.282.311	\$ 364.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202106	23/07/2021	86C20090312237	\$ 2.388.698	\$ 376.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202107	12/08/2021	86C20091059522	\$ 2.361.813	\$ 377.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202108	23/09/2021	86C20092360536	\$ 3.282.325	\$ 517.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202109	22/10/2021	86C20093353350	\$ 2.152.883	\$ 344.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202110	18/11/2021	86C20094292754	\$ 2.211.439	\$ 354.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202111	22/12/2021	86C20095538845	\$ 2.128.097	\$ 340.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202112	14/01/2022	86C20096297664	\$ 1.851.571	\$ 296.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202201	22/02/2022	86C20097515326	\$ 2.176.788	\$ 348.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202202	18/03/2022	86C20098493939	\$ 1.938.370	\$ 310.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202203	12/04/2022	86C20099316043	\$ 1.651.858	\$ 264.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202204	03/06/2022	86C20101007364	\$ 2.090.631	\$ 334.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202205	14/06/2022	86C20101527556	\$ 2.311.434	\$ 370.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202206	07/07/2022	86C20102248724	\$ 2.215.451	\$ 354.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202207	29/07/2022	86C20102980237	\$ 2.444.904	\$ 391.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202208	29/09/2022	86C20105121921	\$ 3.207.007	\$ 524.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202209	25/10/2022	86C20106103475	\$ 2.072.505	\$ 338.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202210	03/11/2022	86C20106401358	\$ 2.252.938	\$ 360.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202211	14/12/2022	86C20108012960	\$ 2.444.905	\$ 395.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202212	03/01/2023	86C20108619414	\$ 2.563.957	\$ 410.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202301	16/02/2023	86C20110230580	\$ 2.320.085	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202302	09/03/2023	86C20111012733	\$ 2.105.599	\$ 336.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202303	17/04/2023	86C20112311148	\$ 2.215.451	\$ 354.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202304	05/05/2023	86C20112985309	\$ 2.473.741	\$ 395.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202305	07/06/2023	86C20114224818	\$ 2.215.451	\$ 354.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202306	06/07/2023	86C20115199993	\$ 2.655.977	\$ 425.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202307	04/08/2023	86C20116256332	\$ 2.545.959	\$ 407.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
901108114	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	SI	202308	08/09/2023	86C20117584622	\$ 3.795.804	\$ 607.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199109			\$84,634	\$ 0	\$ 0	0	25	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199110			\$84,634	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199111			\$84,634	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199112			\$84,634	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199201			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199202			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199203			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199204			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199205			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199206			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199207			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199208			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199209			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199210			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199211			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199212			\$107,316	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199301			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199302			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199303			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199304			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199305			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199306			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199307			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199308			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199309			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199310			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199311			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199312			\$133,072	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199401			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199402			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199403			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199404			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199405			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199406			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199407			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199408			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199409			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199410			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199411			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199412			\$162,315	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199501			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199502			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199503			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199504			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199505			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199506			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199507			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199508			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199509			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199510			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199511			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199512			\$261,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199601			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199602			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199603			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199604			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199605			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199606			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199607			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199608			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199609			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199610			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199611			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199612			\$321,514	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199701			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199702			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199703			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199704			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199705			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199706			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199707			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199708			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199709			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199710			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199711			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199712			\$382,602	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199801			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199802			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199803			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199804			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199805			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199806			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199807			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199808			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199809			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199810			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199811			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199812			\$500,544	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199901			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199902			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199903			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199904			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199905			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199906			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199907			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199908			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199909			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199910			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199911			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		199912			\$580,631	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200001			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200002			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200003			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200004			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200005			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200006			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200007			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
891680047	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL		200008			\$634,223	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

C 54252805

LUISA CHAVERRA POTES

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 54252805 LUISA CHAVERRA POTES

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



El emprendimiento es de todos

Mincacenda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo es de todos

Minttrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: GOBERNACION DEL CHOCO
Dirección: CRA 1 CALLE 31 ESQUINA
Teléfono Fijo: 6738900

Departamento: CHOCO
Correo Electrónico: jtalentohumano@choco.gov.co

NIT: 891.680.010
Municipio: QUIBDO
Código DANE: 27001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO
NIT: 891.680.047

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 54.252.805
Primer Apellido: CHAVERRA Segundo Apellido: POTES Primer Nombre: LUISA

Fecha de Nacimiento: Junio 14 de 1960
Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde	Hasta	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
06-06-1991	30-06-2000	LABORAL	PUBLICO	Auxiliar Area Salud	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
01-09-2000	31-08-2007	LABORAL	PUBLICO	Auxiliar Area Salud	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	
01-09-2007	30-08-2017	LABORAL	PUBLICO	Auxiliar Area Salud	SI	SI	SI	ISS/COL PENSIONES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	0	NO	SI	

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR VINCULACION

Nombre: RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT
Cargo: COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
Dirección: CRA 1 CON CALLE 31 ESQUINA, BARRIO KENNEDY
Correo Electrónico: gerencialtic@choco.gov.co

Tipo de Documento: C
Departamento: CHOCO
Fecha Acto Administrativo: Mayo 11 de 2007

Documento: 54.250.193
Teléfono Fijo: 1111111111
Municipio: QUIBDO
Número Acto Administrativo: DEC 0189



El emprendimiento es de todos

MiInicienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022
No. 202207891680010000480032

CERTIFICACION



La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. La presente certificación está firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT

Elaboró: RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT
Revisó: RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	84.634,00	S	84.634,00	S	84.634,00	S	84.634,00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	3.638,00	S	3.638,00	S	3.638,00	S	3.638,00	S
HORAS EXTRAS	MENSUAL	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	45.873,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	S	0,00	S	0,00	S	35.831,00	N
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	6.039,00	S	6.039,00	S	6.039,00	S	6.039,00	S
Total Devengado		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		140.184,00		94.311,00		94.311,00		130.142,00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mintacredita

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Oficina de Bonos Pensionales
Ciudad y fecha de expedición: QUIDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00	107,316.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,658.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00	5,532.00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00	20,115.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,687.00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,701.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00	6,208.00
Total Devengado		139,171.00	139,171.00	139,171.00	139,171.00	139,171.00	209,049.00	139,171.00	139,171.00	288,530.00	139,171.00	139,171.00	274,838.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00	133,072.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,536.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00	6,914.00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00	22,486.00



El emprendimiento
es de todos

Mincacenda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

City and date of issue: QUITO, July 27 of 2022



PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168,226.00	N
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00	7,773.00
Total Devengado		170,245.00	338,471.00																	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	162,315.00	S	162,315.00	S																						
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	81,158.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	8,177.00	S	8,177.00	S																						
HORAS EXTRAS	MENSUAL	23,633.00	S	23,633.00	S																						
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		105,554.00	N	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		114,350.00	N	0.00		0.00		0.00		0.00	
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	9,406.00	S	9,406.00	S																						
Total Devengado		203,531.00		203,531.00		203,531.00		203,531.00		203,531.00		309,085.00		203,531.00		203,531.00		330,649.00		203,531.00		203,531.00		203,531.00		203,531.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mintacuerda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

City and date of issue: QUIDO, July 27, 2022



FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	261,800.00	S																						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	130,900.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
HORAS EXTRAS	MENSUAL	42,176.00	S																						
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S																						
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	S	141,904.00	N	0.00	S																		
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	147,816.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
Total Devengado		303,976.00		303,976.00		303,976.00		303,976.00		303,976.00		445,880.00		303,976.00		303,976.00		582,692.00		303,976.00		303,976.00		303,976.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	321,514.00	S																						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	160,384.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
HORAS EXTRAS	MENSUAL	69,370.00	S																						
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S																						
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	S	173,941.00	N	0.00	S																		
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	181,189.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
Total Devengado		390,884.00		390,884.00		390,884.00		390,884.00		390,884.00		564,825.00		390,884.00		390,884.00		732,457.00		390,884.00		390,884.00		390,884.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mi nacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo
es de todos

Mi trabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUILBO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994													
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00	382.602,00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.301,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
HORAS EXTRAS	MENSUAL	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00	81.564,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448.556,00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215.950,00	0,00	0,00	0,00
Total Devengado		464.166,00	464.166,00	464.166,00	464.166,00	464.166,00	671.478,00	464.166,00	464.166,00	871.417,00	464.166,00	464.166,00	912.722,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994													
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00	500.544,00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.190,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.370,00	0,00	0,00	0,00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00	116.879,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	577.652,00



El emprendimiento
es de todos

Ministracón

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Ministracón

Oficina de Bonos Pensionales

No. 202207891680010000480032



PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	286,898,00	N	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Devengado		617,423,00	617,423,00	617,423,00	617,423,00	617,423,00	884,321,00	617,423,00	1,195,075,00								

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	580,631,00	S	580,631,00	S	580,631,00	S	580,631,00	S	580,631,00	S	580,631,00	S														
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	S	290,316,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		38,709,00	N	0,00		0,00		0,00		0,00	
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	N
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		313,333,00	N	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Total Devengado		580,631,00		580,631,00		580,631,00		580,631,00		580,631,00		893,964,00		580,631,00		580,631,00		1,236,045,00		580,631,00		580,631,00		580,631,00		1,258,787,00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	634,223,00	S	634,223,00	S																						



El emprendimiento
es de todos

Mincacería

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Ciudad y fecha de expedición: QUITO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S																		
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		42.282,00	N	0,00		0,00		0,00			
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		708.246,00	N
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		326.361,00	N	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Total Devengado		634.223,00		634.223,00		634.223,00		634.223,00		634.223,00		960.584,00		634.223,00		634.223,00		1.238.442,00		634.223,00		634.223,00		1.342.469,00			

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S	689.718,00	S										
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	344.859,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S										
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		45.981,00	N	0,00		0,00		0,00			
HORAS EXTRAS	MENSUAL	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S	236.541,00	S										
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		781.568,00	N
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		370.944,00	N	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Total Devengado		926.259,00		926.259,00		926.259,00		926.259,00		926.259,00		1.297.203,00		926.259,00		926.259,00		1.703.499,00		926.259,00		926.259,00		1.707.827,00			

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUBIDO, Julio 27 de 2022

Nº. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	731,101.00	S																						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	365,551.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	ANUAL	0.00	S																						
HORAS EXTRAS	MENSUAL	271,965.00	S																						
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S																						
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	S	394,242.00	N	0.00	S																		
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	410,669.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	26,920.00	S																						
Total Devengado		1,029,986.00		1,029,986.00		1,029,986.00		1,029,986.00		1,029,986.00		1,424,228.00		1,029,986.00		1,029,986.00		1,806,206.00		1,029,986.00		1,029,986.00		1,932,042.00	

C, IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	731,101.00	S																						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	365,316.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S														
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC



El emprendimiento
es de todos

Mintrabajo



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022



FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00	864.911,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.719,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.861,00	0,00	0,00	0,00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00	317.505,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.003.320,00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480.406,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	479.590,00	0,00	0,00	0,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00	30.675,00
Total Devengado		1.213.091,00	1.213.091,00	1.213.091,00	1.213.091,00	1.213.091,00	1.673.497,00	1.213.091,00	1.213.091,00	2.053.061,00	1.213.091,00	1.213.091,00	2.216.411,00

C: IBC; Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00	912.481,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319.368,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre



El emprendimiento
es de todos

Mintalucía

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



DESCRIPCIÓN	PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.832,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.222.287,00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	309.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	308.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	308.806,00	309.806,00	309.806,00	309.806,00	3.099.806,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.018.983,00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	489.548,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	489.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Devengado		1.222.287,00	1.222.287,00	1.222.287,00	1.222.287,00	1.222.287,00	1.691.835,00	1.222.287,00	1.222.287,00	2.111.599,00	1.222.287,00	1.222.287,00	2.111.599,00	1.222.287,00	1.222.287,00	1.222.287,00	2.241.270,00	

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)																		
DESCRIPCIÓN	PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL				
DECRETO 1159 DE 1994	Periodicidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	948.980,00	9.489.800,00				
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474.490,00	0,00	0,00	0,00	4.744.900,00				
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.285,00	0,00	0,00	0,00	632.850,00				
HORAS EXTRAS	MENSUAL	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	375.695,00	3.756.950,00				
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	531.787,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.317.870,00				
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576.102,00	0,00	0,00	0,00	5.761.020,00				
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	35.512,00	355.120,00				
Total Devengado		1.360.187,00	1.360.187,00	1.360.187,00	1.360.187,00	1.360.187,00	1.891.974,00	1.360.187,00	1.360.187,00	2.474.044,00	1.360.187,00	1.360.187,00	2.481.816,00					

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mintrabajo



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)

DECRETO 1156 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00	1,002,977.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	501,489.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,865.00	0.00	0.00	0.00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00	215,684.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,185,450.00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,046.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,883.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00	37,533.00
Total Devengado		1,256,194.00	1,256,194.00	1,256,194.00	1,256,194.00	1,256,194.00	1,818,240.00	1,256,194.00	1,256,194.00	2,433,431.00	1,256,194.00	1,256,194.00	2,441,644.00

C, IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00	1,079,905.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,967.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre



El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Trabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Ministerio del Trabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUILBO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Devengado
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	1.154.693,00	14.566.377,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	577.347,00	0,00	0,00	0,00	577.347,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.980,00	0,00	0,00	0,00	76.980,00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	259.156,00	2.989.868,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.364.026,00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	646.723,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	646.723,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.616,00	0,00	0,00	0,00	700.616,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	42.528,00	510.336,00
Total Devengado		1.456.377,00	1.456.377,00	1.456.377,00	1.456.377,00	1.456.377,00	2.103.100,00	1.456.377,00	1.456.377,00	2.811.320,00	1.456.377,00	1.456.377,00	2.820.403,00	

C.IBC.: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	1.212.428,00	14.549.136,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	606.214,00	0,00	0,00	0,00	606.214,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	



El emprendimiento
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)

	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	MENSUAL	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00	1.291.007,00
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	645.504,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.067,00	0,00	0,00	0,00
HORAS EXTRAS	MENSUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312.663,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.525.055,00
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	723.071,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	783.327,00	0,00	0,00	0,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00	47.551,00
Total Devengado		1.338.558,00	1.338.558,00	1.338.558,00	1.338.558,00	1.338.558,00	2.061.629,00	1.338.558,00	1.338.558,00	3.166.139,00	1.338.558,00	1.338.558,00	2.863.613,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)

	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	MENSUAL	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00	1.351.168,00
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	675.584,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	1,554,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PRIMA DE SERVICIOS	SEMESTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	MENSUAL	57,255.00	57,255.00	57,255.00	57,255.00	57,255.00	57,255.00	57,255.00	57,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		1,611,699.00	1,611,699.00	1,611,699.00	1,611,699.00	1,611,699.00	2,449,933.00	1,611,699.00	1,611,699.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-06-1992	107,316.00



El emprendimiento
es de todos

Mincorredito

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: QUIBDO, Julio 27 de 2022

Nº. 202207891680010000480032



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR SALARIOS

Nombre:	RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT	Tipo de Documento:	C	Documento:	54.250.193
Cargo:	COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO			Teléfono Fijo:	111111111
Dirección:	CRA 1 CON CALLE 31 ESQUINA, BARRIO KENNEDY	Departamento:	CHOCO	Municipio:	QUIBDO
Correo Electrónico:	gerencialc@choco.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Mayo 11 de 2007	Número Acto Administrativo:	DEC 0189

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
 La presente certificación está firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT

Elaboró: RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT
Revisó: RIOS MARTINEZ NELLY MARGOT



El emprendimiento
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: QUBDO, Julio 27 de 2022

No. 202207891680010000480032



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Medellín, junio 30 del 2023

Señor(a)
CHAVERRA POTES LUISA
C.C 54252805
Medellín

Ref.: CERTIFICADO DE APORTES TRASLADADOS

En respuesta al requerimiento en asunto mediante el cual solicitó información relacionada con los aportes efectuados en su cuenta individual, le comunicamos que su fecha de afiliación a esta Administradora fue **2000-10-01a** la fecha se encuentra **INACTIVO** en esta Administradora, la totalidad de la cuenta de ahorro individual, la cual incluye aportes realizados detallado por periodo y sus respectivos rendimientos generados, fue trasladada a **COLPENSIONES**:

Fecha de traslado: 2007-08-13
Valor trasladado: \$ 5.406.382

Fecha de traslado: 2009-02-19
Valor trasladado: \$ 2.196.394

Fecha de traslado: 2011-09-19
Valor trasladado: \$ 334.070

Fecha de traslado: 2012-08-27
Valor trasladado: \$ 2.227.719

Fecha de traslado: 2012-11-26
Valor trasladado: \$ 49.173

Fecha de traslado: 2013-01-21
Valor trasladado: \$ 2.104.231

Fecha de traslado: 2014-11-24
Valor trasladado: \$ 181.704

Fecha de traslado: 2015-09-21
Valor trasladado: \$ 5.385.729

Fecha de traslado: 2019-12-17
Valor trasladado: \$ 1.152.106

Fecha de traslado: 2023-01-17
Valor trasladado: \$ 4.878

Anexamos el movimiento detallado de los aportes trasladados remitido al sistema de información central de ASOFONDOS (SIAFP) según los parámetros establecidos a las administradoras de pensiones, de acuerdo al ingreso base cotización IBC.

Con lo anterior, esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud, cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


ANLLY FERNANDA MONTAÑEZ OCAMPO
Representante de Servicio al Cliente
Of. Medellín Centro



Tipo y número de identificación		Tipo de identificación del aportante		Número de identificación del aportante		Razón social del aportante		Días cotizados		Fecha de pago		Valor cotización obligatoria		Entidad que reportó	
CC - 54752805		CHAVERRA POTES LUISA		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		23/02/2001		681049		10-COLFONDOS	
Nombres actuales del afiliado		282.86		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		23/02/2001		786785		10-COLFONDOS	
Total de semanas cotizadas				891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		23/02/2001		81680		10-COLFONDOS	
200009 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		27/11/2001		211421		10-COLFONDOS	
200010 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		1/09/2006		48880		10-COLFONDOS	
200011 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		2/10/2006		49812		10-COLFONDOS	
200012 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		16/05/2001		88962		10-COLFONDOS	
200101 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		30/04/2001		68972		10-COLFONDOS	
200102 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		19/09/2001		160947		10-COLFONDOS	
200103 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		28/06/2001		170491		10-COLFONDOS	
200104 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		20/12/2001		174412		10-COLFONDOS	
200105 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		2/10/2006		2580048		10-COLFONDOS	
200106 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		20/12/2001		98544		10-COLFONDOS	
200107 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		27/11/2001		34486		10-COLFONDOS	
200108 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		29/11/2001		88772		10-COLFONDOS	
200109 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		20/12/2001		122356		10-COLFONDOS	
200110 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		17/05/2002		203512		10-COLFONDOS	
200111 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		17/05/2002		92077		10-COLFONDOS	
200112 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		16/09/2002		69946		10-COLFONDOS	
200201 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		20/06/2002		85913		10-COLFONDOS	
200202 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		16/07/2002		104912		10-COLFONDOS	
200203 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30		26/07/2002		113702		10-COLFONDOS	
200204 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30							
200205 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30							
200206 NI		NI		891680047		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		30							

200207	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1077155	12/09/2002	107716	10-COLFONDOS
200208	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1077155	7/10/2002	81145	10-COLFONDOS
200209	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1077155	5/11/2002	81145	10-COLFONDOS
200301	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1024303	19/05/2003	77057	10-COLFONDOS
200302	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1024303	19/05/2003	76909	10-COLFONDOS
200303	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1024303	10/02/2004	103337	10-COLFONDOS
200304	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1028263	10/02/2004	103737	10-COLFONDOS
200305	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1024303	12/08/2003	76899	10-COLFONDOS
200306	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1111578	22/07/2003	112112	10-COLFONDOS
200307	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	967947	21/11/2003	97651	10-COLFONDOS
200308	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1099546	22/09/2003	110898	10-COLFONDOS
200309	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	819138	16/10/2003	82613	10-COLFONDOS
200310	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1737207	9/11/2005	115845	10-COLFONDOS
200311	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1110512	29/12/2003	112010	10-COLFONDOS
200312	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1075023	2/12/2003	106986	10-COLFONDOS
200401	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1158840	24/02/2004	113317	10-COLFONDOS
200402	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1104722	13/04/2004	110913	10-COLFONDOS
200403	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1089653	4/05/2004	111710	10-COLFONDOS
200404	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1105209	21/05/2004	113248	10-COLFONDOS
200405	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1172289	29/06/2004	117476	10-COLFONDOS
200406	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1131133	28/07/2004	113432	10-COLFONDOS
200407	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1204208	4/11/2003	119647	10-COLFONDOS
200408	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1158678	28/12/2004	118565	10-COLFONDOS
200409	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1024841	4/01/2005	102736	10-COLFONDOS
200410	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1146364	5/01/2005	117422	10-COLFONDOS
200411	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	777745	25/01/2005	79706	10-COLFONDOS

200412	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1375474	3/02/2005	140768	10-COLFONDOS
200501	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1179346	29/03/2005	126625	10-COLFONDOS
200502	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1158168	3/05/2005	124407	10-COLFONDOS
200503	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1125204	21/06/2005	118146	10-COLFONDOS
200504	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1146212	21/06/2005	123115	10-COLFONDOS
200505	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1253302	3/02/2006	134687	10-COLFONDOS
200506	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	949113	25/04/2005	77433	10-COLFONDOS
200507	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1130689	20/09/2005	121435	10-COLFONDOS
200508	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1143000	9/11/2005	122793	10-COLFONDOS
200511	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1147000	11/01/2006	116462	10-COLFONDOS
200601	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1236000	8/03/2006	17227	10-COLFONDOS
200603	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1216000	27/03/2006	130372	10-COLFONDOS
200604	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1267000	5/05/2006	136000	10-COLFONDOS
200605	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1267000	1/06/2006	104527	10-COLFONDOS
200612	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	408000	11/09/2009	63240	10-COLFONDOS
200703	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1157000	30/04/2007	127269	10-COLFONDOS
200706	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	1332000	22/07/2009	31381	10-COLFONDOS
200707	NI	891680047	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	30	954000	1/06/2006	103187	10-COLFONDOS

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado ... C.C 54252805 CIAVERRA POTES IUIISA

Período	Tipo	Accreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Rec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Reemplazador	Razón social	AFP	Membre AFP	Fecha sist.	Umario
200009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	681.049	681.049	COT. DEL MISMO FON	20010223	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20110112	ROJASWIL
200010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	786.785	786.785	COT. DEL MISMO FON	20010223	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20110112	ROJASWIL
200011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	816.791	816.791	COT. DEL MISMO FON	20010223	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20110112	ROJASWIL
200012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.057.111	1.057.111	COT. DEL MISMO FON	20060901	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	DA15193
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.075.023	1.075.023	COT. DEL MISMO FON	20060901	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	DA15193
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.075.023	1.075.023	COT. DEL MISMO FON	20060901	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	CS31521
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	889.938	889.938	COT. DEL MISMO FON	20061016	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.918	689.918	COT. DEL MISMO FON	20061016	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.609.474	1.609.474	COT. DEL MISMO FON	20061019	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.704.897	1.704.897	COT. DEL MISMO FON	20061019	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.744.125	1.744.125	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.875.023	1.875.023	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	DA15193
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	985.435	985.435	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	DA15193
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	344.859	344.859	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	887.724	887.724	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200113	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.815.869	1.815.869	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200114	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	6.782.253	6.782.253	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200115	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.920.774	2.920.774	COT. DEL MISMO FON	20061120	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101220	ROJASWIL
200116	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	920.774	920.774	COT. DEL MISMO FON	20020517	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	859.130	859.130	COT. DEL MISMO FON	20020620	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	MM56286
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.086.448	1.086.448	COT. DEL MISMO FON	20020620	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.137.014	1.137.014	COT. DEL MISMO FON	20020726	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.077.155	1.077.155	COT. DEL MISMO FON	20020912	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.077.155	1.077.155	COT. DEL MISMO FON	20020912	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.077.155	1.077.155	COT. DEL MISMO FON	20020912	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.077.155	1.077.155	COT. DEL MISMO FON	20020912	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.303	1.024.303	COT. DEL MISMO FON	20030519	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20121126	MD97364
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.303	1.024.303	COT. DEL MISMO FON	20030519	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20121126	MD97364
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.303	1.024.303	COT. DEL MISMO FON	20030519	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20121126	MD97364
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.303	1.024.303	COT. DEL MISMO FON	20030519	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20121126	MD97364
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.028.263	1.028.263	COT. DEL MISMO FON	20040210	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.303	1.024.303	COT. DEL MISMO FON	20040210	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	ROJASWIL
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.111.578	1.111.578	COT. DEL MISMO FON	20030722	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.099.547	1.099.547	COT. DEL MISMO FON	20030722	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	819.138	819.138	COT. DEL MISMO FON	20031016	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.737.207	1.737.207	COT. DEL MISMO FON	20031016	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.110.512	1.110.512	COT. DEL MISMO FON	20031129	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.075.023	1.075.023	COT. DEL MISMO FON	20031129	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101209	MR31198
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.158.840	1.158.840	COT. DEL MISMO FON	20040205	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.104.722	1.104.722	COT. DEL MISMO FON	20040413	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.095.509	1.095.509	COT. DEL MISMO FON	20040413	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.172.289	1.172.289	COT. DEL MISMO FON	20040629	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20111207	MD97364
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.131.133	1.131.133	COT. DEL MISMO FON	20040629	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20111207	MD97364
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.204.208	1.204.208	COT. DEL MISMO FON	20040728	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MD97364
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.158.678	1.158.678	COT. DEL MISMO FON	20041228	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.024.841	1.024.841	COT. DEL MISMO FON	20050104	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.146.364	1.146.364	COT. DEL MISMO FON	20050105	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.375.474	1.375.474	COT. DEL MISMO FON	20050203	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.179.346	1.179.346	COT. DEL MISMO FON	20050329	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.158.168	1.158.168	COT. DEL MISMO FON	20050503	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.125.204	1.125.204	COT. DEL MISMO FON	20050621	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.146.212	1.146.212	COT. DEL MISMO FON	20050621	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.253.302	1.253.302	COT. DEL MISMO FON	20050621	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	949.113	949.113	COT. DEL MISMO FON	20060203	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.130.689	1.130.689	COT. DEL MISMO FON	20060203	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101224	MR31198
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.000	1.147.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.000	1.147.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.216.000	1.216.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.267.000	1.267.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.157.000	1.157.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COLFONDOS	PENSIONE 20101222	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.000	1.000	COT. DEL MISMO FON	20060920	4,29	891680047	E S E HOSPITAL	00010	COL		

AFP COLFONDOS
 FUTURA- COLFONDOS
 DIAC80 Reporte de días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 54252805 CHAVERRA POTES LUISA

Período	Número de días	Resumen de semanas
200510	31	(*) Sem. acred. en el fondo 282,86 Días acred. en el fondo 1980
200512	31	(*) Sem. acred. en el fondo Días acred. otras AFPs
200602	28	(*) Sem. acred. otras AFPs Días acred. otras Cotiz.
200606	30	(*) Sem. acred. otras Cotiz. Días acred. revocatoria RP..
200608	31	(*) Sem. acred. revocatoria RP.. Días acred. revocatoria RV..
200609	30	(*) Sem. acred. revocatoria RV..
200610	31	(-) Total semanas acreditadas .. 282,86 Total días acreditados 1980
200611	30	(-) Semanas simultáneas Días simultáneos
200701	31	(*) Delta en semanas Delta en días
200702	28	Total semanas para B y P .. 282,86 Total días para B y P 1980
200704	30	
200705	31	

Total cotizaciones : 66
 Total días acred. : 1980
 Total días cotiz. : 1980

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 54252805 CHAVERRA POTES LUISA

+++ FIN DEL REPORTE +++

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2023_1292678

SUB 165214
27 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CHAVERRA POTES LUISA**, identificada con C.C. No. 54,252,805, solicita el 26 de enero de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_1292678.

Que dentro del expediente pensional obra copia del auto admisorio expedido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CHOCÓ, el 09 de junio del 2023, tramitado bajo radicado No. 2023 - 0012000, relacionado con el amparo presentado por la señora **CHAVERRA POTES LUISA**, respecto a su solicitud de reconocimiento pensional.

Que la peticionaria cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOSP SAN FRANC ASIS2	19910906	19941231	TIEMPO SERVICIO	1195
HOSP SAN FRANC ASIS2	19950101	20000830	TIEMPO SERVICIO	2040
HOSP SAN FRANC ASIS2	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20001201	20001208	TIEMPO SERVICIO	8
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010401	20010424	TIEMPO SERVICIO	24
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010501	20010517	TIEMPO SERVICIO	17
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010601	20010617	TIEMPO SERVICIO	17
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010701	20010716	TIEMPO SERVICIO	16
HOSP SAN FRANC ASIS2	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020401	20020429	TIEMPO SERVICIO	29
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020501	20020529	TIEMPO SERVICIO	29
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20040101	20040118	TIEMPO SERVICIO	18
HOSP SAN FRANC ASIS2	20040501	20040515	TIEMPO SERVICIO	15
HOSP SAN FRANC ASIS2	20040701	20040718	TIEMPO SERVICIO	18
HOSP SAN FRANC ASIS2	20040901	20040917	TIEMPO SERVICIO	17
HOSP SAN FRANC ASIS2	20050601	20050613	TIEMPO SERVICIO	13
HOSP SAN FRANC ASIS2	20060401	20060418	TIEMPO SERVICIO	18

**SUB 165214
27 JUN 2023**

HOSP SAN FRANC ASIS2	20070701	20070712	TIEMPO SERVICIO	12
HOSP SAN FRANC ASIS2	20071001	20071008	TIEMPO SERVICIO	8
HOSP SAN FRANC ASIS2	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100401	20100427	TIEMPO SERVICIO	27
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20101001	20101022	TIEMPO SERVICIO	22
HOSP SAN FRANC ASIS2	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110301	20110301	TIEMPO SERVICIO	1
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110501	20110507	TIEMPO SERVICIO	7
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20120901	20121031	TIEMPO SERVICIO	60
HOSP SAN FRANC ASIS2	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130601	20130731	TIEMPO SERVICIO	60
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 165214
27 JUN 2023

HOSP SAN FRANC ASIS2	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20161101	20161231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSP SAN FRANC ASIS2	20170101	20170630	TIEMPO SERVICIO	180
HOSP SAN FRANC ASIS2	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSP SAN FRANC ASIS2	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20171201	20171224	TIEMPO SERVICIO	24
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180101	20180120	TIEMPO SERVICIO	20
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200601	20200731	TIEMPO SERVICIO	60
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 165214
27 JUN 2023

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENT	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,695 días laborados, correspondientes a 1,242 semanas.

Que el solicitante nació el 14 de junio de 1960, y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que en aras de confirmar la veracidad del traslado del fondo privado a Colpensiones, se realizó requerimiento interno No. 2023_8994298 a la dirección de afiliaciones de esta administradora, cuya respuesta fue la siguiente:

“(...) el ciudadano se encuentra válidamente en el RAIS; Teniendo en cuenta que la incidencia se reportó al Mantis PAP 99765 y a la fecha no hay respuesta (...)”

Para resolver, se considera:

Que el artículo 12 de la citada ley 100 indicó que el Sistema General de Pensiones se divide en dos regímenes solidarios excluyentes pero coexistentes (Régimen solidario de prima media con prestación definida y Régimen de ahorro individual con solidaridad) los cuales tienen por objeto amparar las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte.

El artículo literal b) artículo 13 ibídem estableció la libre escogencia de régimen por parte de los afiliados, quienes “manifestarán por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado”

Que el artículo 2do de la ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, precisó que:

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección

SUB 165214
27 JUN 2023

inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;

Conforme con lo antes expuesto para que el traslado de administradora de pensiones fuera viable conforme con la norma citada, la solicitud de traslado, debió realizarse antes del 13 de junio del 2007, situación que no se presentó y solo se tramitó hasta el 28 de junio del 2007 con la causal de sentencia C - 1024 del 20 de Octubre de 2004.

Que la sentencia C - 1024 del 20 de Octubre de 2004 determinó:

“(…) Un afiliado al que le faltan diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, le es permitido trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de prima media, si cumple con los siguientes requisitos:

1. Tener, a 1 de abril de 1994, 15 años de servicios cotizados.

De lo anterior se entiende que para que un ciudadano pueda trasladarse del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad - RAIS hacía el régimen de Prima Media con prestación definida -RPM, administrado por Colpensiones, faltándole menos de diez (10) años, para el cumplimiento de la edad, es decir, en acogimiento de la sentencia C - 1024 del 20 de Octubre de 2004, debe acreditar no menos 750 semanas de cotización al 01 de abril de 1994.

De conformidad con las pruebas que obran en el expediente, se concluye que la señora **CHAVERRA POTES LUISA**, ya identificada, se encuentra EFECTIVAMENTE vinculado al Fondo de Pensiones Privado - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, Colpensiones como administradora del régimen de prima media, **NO ES COMPETENTE** para atender su solicitud, se entiende que ésta entidad no tiene la facultad para pronunciarse respecto del reconocimiento y pago de la pensión de vejez incoado; por lo que el afiliado debe remitirse a dicho fondo y efectuar la solicitud de pensión de vejez.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

SUB 165214
27 JUN 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la falta de competencia para el estudio de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **CHAVERRA POTES LUISA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la AFP COLFONDOS para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CHAVERRA POTES LUISA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MORENO CHAVARRIA
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X

MARIA JULIANA CELIS MORA
ANALISTA COLPENSIONES

DARIO SANCHEZ RAMIREZ

COL-VEJ-04-501,2

Quibdó, agosto de 2023.

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
E. S. D.



REFERENCIA: RECLAMACION ADMINISTRATIVA
AFILIADA: LUISA CHAVERRA POTES C.c. 54.252.805.

FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.144.732, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 226.783 deq Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**, identificada con el Nit. 901573449 - 1, actuando en calidad de apoderado de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Quibdó, identificada con la cedula de ciudadanía número 54.252.805, conforme al poder conferido, en su nombre y representación a través del presente escrito, solicito a la entidad, se acceda a las peticiones que adelante formularé, las cuales tienen como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.328.237, nació el día 11 de abril de 1963, por lo que a la fecha cuenta con 59 años de edad.

SEGUNDO: Mi representada realizó aportes a los riesgos de i.v.m. al régimen de prima media con prestación definida, hasta el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES** hoy **COLPENSIONES**, a partir del 6 de enero de 1988 y hasta el ciclo julio de 1994, acreditando un total de 313.7 semanas cotizadas.

TERCERO: En el año de 2000, a mi mandante se le sugirió trasladarse de régimen pensional, quien le sugirió trasladarse de régimen pensional.

CUARTO: Que a mi representada omitieron explicarle las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

QUINTO: Que el asesor de la **AFP PORVENIR S.A.**, omitió explicarle a mi mandante las desventajas y las ventajas que produciría aceptarse trasladarse de régimen.

SEXTO: Que dicho asesor con el objeto de que mi mandante accediera a trasladarse de régimen pensional se limitó a crearle la falsa ilusión de que podría llegar a pensionarse con un monto superior del que se podía pensionar en el RPM para ese entonces administrado por el I.S.S.

SEPTIMO: Como se anotó en los hechos anteriores, el traslado efectuado por mi mandante al fondo privado en el año 2000 no obedeció a una verdadera libre voluntaria y plena manifestación de voluntad, toda vez que la misma aconteció por la falta al deber de información en que incurrió el asesor de la AFP.

OCTAVO: Que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, solicitó ante el **I.S.S HOY COLPENSIONES**, la afiliación nuevamente ante al régimen de prima media con prestación definida, siendo entonces afiliada nuevamente a **COLPENSIONES**, en donde el empleador realiza las correspondientes cotizaciones.

NOVENO: Que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, cuenta a la fecha con mas de 1300 semanas cotizadas al régimen general de pensiones.

Conforme a los anteriores hechos, solicito se acceda a las siguientes:

PETICIONES

1. Se **ACEPTE** la ineficacia de la vinculación efectuada por la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 54.252.805 a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, toda vez que en la misma medió vicio del consentimiento, ante la falta al deber de información en que incurrió el asesor de la AFP, al momento de producirse el traslado de régimen pensional.
2. Se **DECLARE** la afiliación permanente y sin solución de continuidad de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por todo el tiempo de cotización al Sistema General de Pensiones.

3. Se ordene **RECONOCER** y **PAGAR** a favor de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 17.328.237, a partir del cumplimiento de los requisitos, junto con los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, en subsidio la indexación de las mesadas pensionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero señalar que el literal b del artículo 13 de la ley 100 de 1993, establece lo siguiente *“La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente, conforme a lo anterior, a los afiliados al sistema de seguridad social en pensiones, les asiste el derecho de escoger libremente el régimen pensional de manera voluntaria, pero a la luz de lo desarrollado en tal sentido por nuestra Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 09 de septiembre de 2008, Radicado No. 31989, es deber de las AFP demandadas cumplir con el deber de información al indicar que las administradoras de pensiones deben cumplir puntualmente las obligaciones de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, y agregó que tales obligaciones deben ejecutarse con suma diligencia, transparencia, prudencia y pericia. Indica además el Alto Tribunal que la información suministrada por los fondos pensionales, debe surtir las siguientes etapas:*

“(...) la información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible (...)

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, (...) como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado a tomar una opción que claramente lo perjudica (...)”.

afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, hechos que sustentan la obligación de las demandadas en el presente proceso, quienes debieron informar a la demandante, que conforme a densidad de semanas por ella cotizadas, la estabilidad en el empleo, el cual se puede evidenciar en la continuidad de los aportes con un mismo empleador y al ingreso base de cotización, que sin duda alguna le convenía estar en el régimen de prima media con prestación definida de donde nunca debió emigrar.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

En asunto de igual naturaleza, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. MP: Eduardo López Villegas, Sentencia del 09 de septiembre de 2008, Radicado No. 31989, declaró la nulidad de la afiliación del demandante al Fondo Privado, al indicar que las administradoras de pensiones deben cumplir puntualmente las obligaciones de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, y agregó que tales obligaciones deben ejecutarse con suma diligencia, transparencia, prudencia y pericia. Indica además el Alto Tribunal que la información suministrada por los fondos pensionales, debe surtir las siguientes etapas:

"(...) la información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible (...)

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, (...) como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado a tomar una opción que claramente lo perjudica (...)"

Como soporte de las anteriores peticiones y hechos han de tenerse las siguientes

Teniendo en cuenta las fecha en que se produjo el traslado de régimen pensional de la demandante, era obligación de la **AFP COLFONDOS S.A.**, ofrecer una información en los términos señalados en la providencia en precedencia, hecho que como se demostrará en el presente proceso, no cumplió la AFP en mención.

Ahora resulta evidente que la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES** se trasladó entre fondos de pensiones, hecho por el cual se solicita en el presente proceso, sean condenadas de manera solidaria las AFP a las cuales posteriormente se afilió la demandante, dicha pretensiones encuentra sustento, en que las mismas teniendo en cuenta la fecha en que se produjo el traslado tenían el deber de informar a la demandante, sobre las consecuencias adversas que le generaría continuar en el régimen de ahorro individual, conviene traer a colación lo señalado en el la ley 1328 de 2009 y el decreto 2241 de 2010, los cuales reglamentaron los derechos de los usuarios financieros del sistema de seguridad social en pensiones, estableciendo el contenido de la información que se les debe brindar a los potenciales afiliados y lo más importante el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, hecho que para el presente caso, resulta de vital importancia.

Es que el literal c del artículo 3° de la ley 1328 de 2009, puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía cumplirse con el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, por lo que las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establezcan con las entidades vigiladas.

Es por lo anterior, que las AFPS demandadas en este proceso, debieron asesorar a la demandante, en el sentido de informarle, las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos, entre otros.

Conviene además de lo dicho con anterioridad, referirnos al artículo 7 del decreto 2241 de 2010, en donde, se puntualizó el deber de información, más allá del deber de información, obligando a las administradoras de fondos de pensiones el deber del buen consejo, en los siguientes términos: **Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero.** *Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su*

PRUEBAS y ANEXOS

Documentales

1. Poder y certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURIDICO S.A.S.**
2. Copia de la cedula de ciudadanía numero de la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES.**
3. Copia del reporte de semanas cotizadas en pensiones por la Sra. **LUISA CHAVERRA POTES**, emitida por **COLPENSIONES.**
4. Copia del comunicado de fecha 30 de junio de 2023, emitido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, junto con sus anexos.
5. Copia de la resolución numero SUB 165214 del 27 de junio de 2023, emitida por **COLPENSIONES.**

NOTIFICACIONES

Cualquier respuesta a la presente petición, la recibiré en la carrera 5 N° 26 - 106, oficina 301 de la ciudad de Quibdó, celular: 3216093025 - 3147487744, correo electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com.

Cordialmente,

FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ
C.c. 1.017.144.732 de Medellín
T.P. 226.783 del C.S. de la J.

QUIBDO, 1 de Septiembre de 2023

2023_14718205-37080119

Señor (a):

LUISA CHAVERRA POTES
B/ CRA # 5 26 106 OF 301 CENTRO
QUIBDO - CHOCO

Referencia: Radicado No. 2023_14718205 del 1 de Septiembre de 2023
Ciudadano: LUISA CHAVERRA POTES
Identificación: C.C. 54252805
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

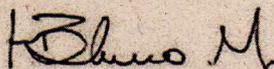
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Señor (a)
FABIO ALBERTO VALENCIA GONZÁLEZ
KR 5 # 26 - 106 OF 301
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_14718955 del 1 de septiembre de 2023
Ciudadano: LUISA CHAVERRA POTES
Identificación: Cédula de ciudadanía 54252805
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “(...) Se ACEPTE la ineficacia de la vinculación efectuada por la Sra. Luisa Chaverra Potes (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023_14747798-2366213

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

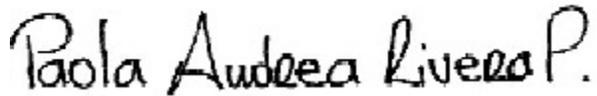
⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_14747798-2366213

cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: María Angélica Poveda Hernández – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Alejandro

Bezanilla

P.P. No. 000000F13911312



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Mena León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Figari

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 00000079469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 00000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson Diego	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 00000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 00000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 00000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 00000041536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 00000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 00000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 00000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21**

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21**

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martínez Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 767	del 28 de mayo de	01304341	del 10 de junio de		
2009 de la Notaría 44	de Bogotá	2009 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1102	del 25 de mayo de	01390459	del 10 de junio de		
2010 de la Notaría 44	de Bogotá	2010 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1189	del 2 de junio de	01403690	del 5 de agosto de		
2010 de la Notaría 44	de Bogotá	2010 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1472	del 2 de julio de	01396857	del 7 de julio de		
2010 de la Notaría 25	de Bogotá	2010 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 2406	del 15 de octubre	01430195	del 22 de noviembre		
de 2010 de la Notaría 25	de Bogotá	de 2010 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 750	del 6 de abril de	01469906	del 12 de abril de		
2011 de la Notaría 25	de Bogotá	2011 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1681	del 5 de julio de	01500870	del 3 de agosto de		
2011 de la Notaría 25	de Bogotá	2011 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1001	del 23 de abril de	01628842	del 26 de abril de		
2012 de la Notaría 25	de Bogotá	2012 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3114	del 2 de noviembre	01679616	del 8 de noviembre de		
de 2012 de la Notaría 25	de Bogotá	2012 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3586	del 14 de diciembre	01691020	del 19 de diciembre		
de 2012 de la Notaría 25	de Bogotá	de 2012 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3659	del 19 de diciembre	01691504	del 20 de diciembre		
de 2012 de la Notaría 25	de Bogotá	de 2012 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1035	del 29 de abril de	01728064	del 6 de mayo de 2013		
2013 de la Notaría 25	de Bogotá	del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3376	del 20 de noviembre	01784963	del 28 de noviembre		
de 2013 de la Notaría 25	de Bogotá	de 2013 del Libro IX			
D.C.					



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:36:21

Recibo No. AA22128121

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2212812150916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PALACIOS & ASOCIADOS - GRUPO JURIDICO S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901573449-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-720384-12
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 43 No. 73 91 OFC 301
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2045662
Teléfono comercial 2: 3116335338
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 43 No. 0 91 OFC 301
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: palaciosabogadosasoc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2045662
Teléfono para notificación 2: 3116335338
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PALACIOS & ASOCIADOS - GRUPO JURIDICO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2022 con el No.6875 del libro IX del registro mercantil, se constituyó la Sociedad Por Acciones Simplificada, denominada:

PALACIOS & ASOCIADOS - GRUPO JURIDICO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1. Celebración de todo tipo de contratos lícitos, de asesorías jurídicas, asistencia legal, administrativa, con entidades públicas de cualquier orden y del sector privado, así como personas naturales, Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

2. El asesoramiento y la representación en casos civiles, comerciales, penales, familia, seguridad social laboral) ambiental, administrativos y demás materias judiciales.

3. En general tipo de operaciones y negocios que tengan relación directa con las actividades del objeto social.

4. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionados con su objeto.

b) Representar firmas nacionales o extranjeras que tengan que ver con el objeto social.

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles.
- d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas.
- e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosará adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en paga.
- f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas.
- g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social
- h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que aquellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cuales quiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será nombrado por la Asamblea de Accionistas. En caso de ser nombrado por la Asamblea de Accionistas, será nombrado un Suplente, quien reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

PARÁGRAFO: La designación del Gerente y Suplente sera por el termino que designe la Asamblea de Accionistas, si esta no lo fija, se nombrara al designado indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: El Gerente o suplente ademas de las funciones y atribuciones legales podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social.

Como son las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.
- 2) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios sociales, pudiendo sociales, pudiendo delegarla en el suplente.
- 3) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo con5tituir mandatarios o apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 4) Celebrar libremente los actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social, salvo aquellos establecidos en el articulo 43 relativo a las funciones de la asamblea,
- 5) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el? proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.

7) Presentar a la asamblea general, los estados financieros del ejercicio junto con el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos.

8) Rendir cuentas en los casos previstos por la ley.

9) Someter a arbitraje o transigir las diferencias que la sociedad tenga con terceros o propiamente.

10) Nombrar y remover los funcionarios cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

11) Velar porque todos los funcionarios de la compañía cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea cualquier irregularidad o falta grave en que incurrieren.

12) Ejecutar la política laboral de la empresa.

13) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos,

PARÁGRAFO El suplente del gerente tendrá las mismas funciones del Gerente sin limitaciones

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2022 con el No.6875 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA	C.C. 11.790.281
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE)	FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ	C.C. 1.017.144.732

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTOS:

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021, de lo Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2022, con el No.6877 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	CARLOS ANDRES PALACIOS MOSQUERA	C.C. 1.128.423.362
PROFESIONAL ADSCRITO	JAIR EDER PALACIOS PALACIOS	C.C. 1.010.163.299
PROFESIONAL ADSCRITO	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA	C.C. 11.790.281
PROFESIONAL ADSCRITO	FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ	C.C. 1.017.144.732
PROFESIONAL ADSCRITO	HANNY YASIRA PALACIOS MOSQUERA	C.C. 43.984.969

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PALACIOS & ASOCIADOS - GRUPO JURIDICO S.A.S.
Matrícula No.:	21-742303-02
Fecha de Matrícula:	08 de Marzo de 2022
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 43 No. 73 91 OFC 301
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Recibo No.: 0022424595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: msLUKllracallkrp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS